JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00591** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 17 de febrero de 2023, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, como quiera que el expediente fue recibido de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede (PDF 009 – C1), como quiera que hasta el momento no se ha librado mandamiento ejecutivo de pago.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.39
Hoy, 31 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG